



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y
REVISION)

ACTA - GARANTIAS

- Incidente Nº 1 - IMPUTADO: ALBARENQUE, DIEGO GASTON
s/Audiencia de Formalización de la investigación (Art. 258)

Carpeta n°: FRO 34621/2025/1

Sala de audiencias: N° 2 Tribunal Bv. Oroño n° 940 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha y hora programada: 24/12/2025 - 9:00 horas

Hora de inicio: 9:13 horas

Hora de finalización: 9:53 horas

Integración del Tribunal: UNIPERSONAL - Dr. Román Pablo Lanzón

Partes intervenientes:

1. **Ministerio Público Fiscal:** Martín Gambacorta
2. **Defensa Particular/Oficial:** Dres. Edgardo Ferreyra y María Belén Pennisi
3. **Imputado:** Apellido y nombre: Diego Gastín Albarenque

DNI: 25.142.263

Detenido: Si

Lugar de detención: Subcomisaría 13 de Gral. Lagos

Nacionalidad: Argentino

Fecha de nacimiento: 25/03/1976

Domicilio actual: Paraná 6401, Loma Hermosa, Ciudad del Libertador General José de San Martín, Buenos Aires.

Datos del padre: Enrique Luis Albarenque

Datos de la madre: Alicia Susana Quaglini

Delito investigado: Inf Ley 23.737

Tipo de Audiencia: Formalización investigación penal y medidas cautelares.

Modo de desarrollo: En forma presencial desde la "Sala 2" ubicada en Bv Oroño 940, en la sala proporcionada por la Dirección General de Tecnología -audio y video- del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.



Desarrollo de la audiencia: Guía de tiempo

Minutos (cantidad: 40 minutos)

00:01 Juez: Realiza la presentación de la audiencia y le solicita a la Fiscal interveniente que se presente.

00:01 Fiscal: Se identifica y hace referencia al área de la cual forma parte en el Ministerio Público Fiscal.

00:01 Juez: Le solicita a la Fiscal que individualice -al objeto de la audiencia y a los fines del registro- los motivos de la petición.

00:01 Fiscal: Expone los motivos de la presente audiencia, siendo a los fines de peticionar formalizar la investigación penal preparatoria por un plazo de 90 días hábiles, requerir la prisión preventiva (bajo las previsiones del art. 210 inc k del CPPF) y solicitar autorización jurisdiccional respecto de la apertura del teléfono celular que fue secuestrado en el marco del procedimiento llevado a cabo. Seguidamente, realiza un relato circunstanciado de los hechos, destaca la calificación legal que comprenden (5to "c" de la Ley 23.737 en calidad de autor), menciona la prueba recolectada y las tareas investigativas afrontadas por ese Ministerio Público Fiscal. Por ello requiere se disponga la prisión preventiva del imputado por el plazo de 90 días a partir del día de la fecha.

00:20 Dr. Ferreyra: señala que no se opone al plazo solicitado respecto de la medida cautelar, sí sobre su modalidad.

00:22 Dra. Pennisi: señala que a criterio de esa defensa, los hechos sería en grado de tentativa.

00:24 Dr. Ferreyra: desarrolla sus fundamentos respecto de la ausencia de elementos que se ven reunidos a los fines de peticionar la medida cautelar más gravosa. Solicita inc c art. 210 CPPF, obligación de presentarse periódicamente ante el juez durante el período que designe, prohibición de concurrir a determinados lugares, y la del inciso "i" del 210 del CPPF, y, en caso desfavorable, solicita la detención domiciliaria, con control de pulsera.

00:30 Dra. Pennisi: señala la ausencia de influencias por parte de su asistido. Indica que no se opone a su apertura, sí requiere un plazo temporal de 15 días para la extracción de la información.

00:32 Fiscal: se opone a lo peticionado por la defensa.

00:35 Juez: Brinda los motivos de su decisión -conforme surge del registro audiovisual- y **RESUELVE:**

1. Tener por cumplida la audiencia de formalización de cargos con relación a Diego Gastón Albarenque (DNI 25.142.263), en los





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE ROSARIO (GARANTIAS Y REVISION)

términos y con el alcance atribuidos por el Ministerio Público Fiscal, esto es, en orden a los hechos calificados provisoriamente por el órgano acusador estatal en las previsiones del art. 5to. Inc. c de la ley 23.737, en calidad de autor -art. 45 del CP- (cfr. 254 y ss. del CPPF).

2. DISPONER la prisión preventiva de Diego Gastón Albarenque (DNI 25.142.263) por el plazo de 90 días, a contar desde la fecha de su detención, con vencimiento el día lunes 23 de marzo de 2026, a las 10:00 horas (cfr. art. 210, Inc. k, y concordantes del CPPF).

3. DISPONER la continuación de la investigación de este caso por el plazo de 90 días, que excepcionalmente serán contados de corrido, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, con vencimiento el día 23.03.26 (cfr. arts. 265 y 214 contrario sensu del CPPF).

4. AUTORIZAR la extracción forense de la información contenida en los dispositivos de almacenamiento digital incautados a disposición del Ministerio Público Fiscal (un celular marca Samsung color blanco), pudiendo extraer y analizar la totalidad de la información digital obtenida a través del personal idóneo que ese Ministerio Público considere necesario y en la medida en que ésta se vincule con las líneas de investigación fiscal expuestas durante la audiencia; quedando la diligencia haciéndole saber al actor penal que deberá resguardar debidamente los protocolos de búsqueda empleados en el análisis forense en cuestión a fin de asegurar la trazabilidad de la información colectada. No obstante la autorización antes referida, el Ministerio Público Fiscal deberá notificar a la persona afectada y su defensa técnica la fecha y horario de la extracción, a los fines de que pueda controlar la diligencia (arts. 135 inciso "a" y "d" y 151 del CPPF).

5. Solicitar cupo y alojamiento de la persona privada de su libertad en una unidad del Servicio Penitenciario Federal, debiendo librarse oficio correspondiente a través de la oficina judicial (cfr. resolución n° 357/2024 de fecha 29.10.24 de la cámara federal de casación penal).

6. Dejar expresa constancia que los fundamentos de la resolución han sido expuestos oralmente en el marco de esta audiencia.

7. Insertar y publicar a través de la Dirección de Comunicación Y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Acordada n° 10/2025)



Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de 40 minutos, todo lo cual obra en el registro de audio y video de la audiencia que se encuentra agregada en la presente carpeta e incorporada al sistema Lex 100, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.

Rosario, 24 de diciembre de 2025.

